

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICION DE ENGRASADORA MANUAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS
CAMIONES GRÚAS PLATAFORMA PARA LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS
PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de equipos para engrasar la carrocería plataforma deslizante de los camiones grúas plataforma para las unidades desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Esta adquisición permitirá cumplir con la Meta 004: Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas del Plan Operativo Institucional.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Este equipo permitirá mantener en perfectas condiciones de funcionamiento los vehículos tipo camiones grúas plataforma adquiridos por la entidad para el cumplimiento de la norma de los agentes supervisados del servicio de transporte y tránsito terrestre para reducir el índice de infracciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte y el Reglamento Nacional de Tránsito y efectivizar la medida preventiva de "internamiento vehicular en depósito por imposición de infracciones a los reglamentos mencionados".

Esta adquisición permitirá cumplir con la Meta 004: Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas del Plan Operativo Institucional.

5. ANTECEDENTE:

Con fecha 16 de octubre del 2020, la Entidad suscribió el Contrato No. 034-2020-SUTRAN para la adquisición de 10 camiones grúas plataforma para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General:

- Mantener el funcionamiento de la carrocería de los camiones grúas plataforma.

b. Objetivo Específico:

- Lograr el internamiento de vehículos que infringen las normas del servicio de transporte de tránsito terrestre.

7. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Las cantidades de los bienes se detallan en el cuadro siguiente:

ITEMº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Engrasadora manual.	3	UNIDAD

Las características técnicas del bien son las siguientes:

Tipo	Engrasadora manual con balde
Capacidad de grasa:	Mínima 12 kg
Manubrio:	Ergonómico y resistente
Diámetro de manguera:	Mínima 1/4" interior
Carro rodante:	Si. De acuerdo al diseño del fabricante
Presión de salida	Mínima 2900 psi

7.1 La propuesta del proveedor deberá ser verificada con fichas técnicas en donde se detalle las características técnicas o a través de folletos, catálogos, certificaciones, manuales o entre otros documentos donde se pueda verificar las características del equipo.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

8.1 Del Postor

- Perfil:** Empresa dedicada al rubro de venta y suministro de herramientas, mecánicas, eléctricas, equipos de ferretería en general.
- Experiencia:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de hidrolavadoras, bombas de lavado y engrasadoras en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**PERÚ**Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo máximo de entrega de los bienes es de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra al proveedor.

10. LUGAR DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

La entrega se realizará en el almacén de SUTRAN, sito Av. Arenales 452 – Piso 1, Jesús María, en el horario de 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs. SUTRAN no está obligado a recibir bienes en horarios no programados"

11. GARANTIA MINIMA DE LOS BIENES

El postor deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses, después de emitida la conformidad de la prestación.

12. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, en una sola armada, después de haber entregado el bien y otorgada la conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe de la Unidad Desconcentrada de UD Lima.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional. Asimismo, de ser el caso, deberá de contar con el respectivo número de cuenta bancaria para el abono de detracciones, si fuera el caso.

13. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad del bien será entregada por la Gerencia de Articulación Territorial, previa recepción física del Almacén Central, dentro de un plazo que no excederá los cinco (05) días hábiles.

14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de iguales o menores 8UIT el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

15. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.